CONTRATO N.º CMC-007-2026

CONTRATANTE:	JAGUAZUL S.A. E.S.P.
NIT:	900.258.155-6
REPRESENTANTE LEGAL	JOSE JULIAN PEÑATE UPARELA
CC	1.128.277.371
CONTRATISTA:	ACUATUBOS S.A.S.
NIT O CC:	800.226.360-1
REPRESENTANTE LEGAL	JOSE ALEJANDRO GARCIA PAREDES
CC	7.699.509
OBJETO:	"SUMINISTRO DE ACCESORIOS NECESARIOS PARA TUBERÍAS, VÁLVULAS, MEDIDORES, CORTE DE SERVICIO Y HERRAMIENTAS HIDRÁULICAS PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO EN LA EMPRESA JAGUAZUL S.A E.S.P."
VALOR:	CIENTO VEINTIOCHO MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y UN MIL TRECIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS ($128.551.379) M/CTE,
PLAZO:	HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2026 O HASTA AGOTAR EL PRESUPUESTO, UNA VEZ SE SUSCRIBA EL ACTA DE INICIO.

Entre los suscritos a saber, por una parte, **JOSE JULIAN PEÑATE UPARELA,** identificado con cédula de ciudadanía **N°1.128.277.371**, en calidad de Gerente de la empresa **JAGUAZUL S.A E.S.P.** con **NIT. 900.258.155-6** con plena facultad para contratar de conformidad a lo establecido en el numeral quinto del artículo 38 de los Estatutos de la Sociedad, actuando en nombre y Representación Legal de la empresa **JAGUAZUL S.A E.S.P.;** y de la otra, la sociedad **ACUATUBOS S.A.S.** identificada con **NIT 800.226.360-1**, representada legalmente por **JOSE ALEJANDRO GARCIA PAREDES** identificado con la **C.C. No. 7.699.509**, quien en adelante y para todos los efectos se denominará **EL CONTRATISTA**; han convenido celebrar el presente contrato de suministro, previas las siguientes consideraciones 1) Que la empresa **JAGUAZUL S.A E.S P**, es una empresa mixta contemplada en el artículo 14 de la Ley 142 de 1994, fue creada para la organización y administración de los servicios públicos de acueducto y saneamiento básico en el Municipio de Montelíbano, constituida según Escritura Pública N.º 845 del 19 de Diciembre de 2008, otorgada en la Notaría Única del Círculo de Montelíbano e inscrita en la Cámara de Comercio de la Ciudad de Montería el 23 de Diciembre del mismo año bajo el número 00020859 del libro IX, con matrícula N.º 00098013, la entidad se rige en todos sus trámites contractuales por las normas de Derecho Privado, sin embargo de acuerdo con lo establecido en el artículo 209 de la Constitución Política, en todas sus actuaciones debe adoptar los principios que adoptan la función administrativa y los procesos establecidos en el Manual de Contratación de la entidad. 2) Que de acuerdo a la Decisión Gerencial N.º 055 de 2024, por medio de la cual se adopta el manual de contratación y supervisión de **JAGUAZUL S.A. E.S.P**. permite la celebración de Contrato de Prestación de Servicios con personas naturales o jurídicas para desarrollar actividades relacionadas con la gestión, administración o funcionamiento de

la empresa de Servicios Públicos Domiciliarios **JAGUAZUL S.A E.S.P**.; que no puedan ser cumplidas con personal de planta. 3) Que la sociedad **JAGUAZUL S.A. E.S.P**. requiere el suministro de tubería, accesorios y micro-medidores que cumplan con las normas técnicas de calidad para la prestación de los servicios públicos de acueducto y alcantarillado en el Municipio de Montelíbano. 4) Que existe dentro del presupuesto de la entidad la disponibilidad presupuestal necesaria para la presente contratación, de acuerdo con certificado de disponibilidad presupuestal número N° **00042** del **09** de **enero** de 2026 expedida por la jefe de Presupuesto. 5) Que el **CONTRATISTA** presentó propuesta a la empresa **JAGUAZUL S.A. E.S.P.** cumpliendo con los requisitos previstos en la Invitación. Conforme a lo anterior la empresa **JAGUAZUL S.A. E.S.P.,** celebrará el presente contrato de suministro el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA. OBJETO: "SUMINISTRO DE ACCESORIOS NECESARIOS PARA TUBERÍAS, VÁLVULAS, MEDIDORES, CORTE DE SERVICIO Y HERRAMIENTAS HIDRÁULICAS PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO EN LA EMPRESA JAGUAZUL S.A E.S. P". SEGUNDA. DURACIÓN:** Hasta el 31 de diciembre de 2026 o hasta agotar el presupuesto, una vez se suscriba el Acta de Inicio. **TERCERA: VALOR Y FORMA DE PAGO**: El valor del presente contrato es la suma de **CIENTO VEINTIOCHO MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y UN MIL TRECIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS ($128.551.379) M/CTE**,, los cuales se cancelarán así: contra entrega, de acuerdo al suministro de bienes, para lo cual se deberá presentar factura acompañada con soporte de pago de la seguridad social, copia de recibido Almacén o quien haga sus veces y certificación de cumplimiento suscrita por la Dirección Técnica de Acueducto y Saneamiento Básico de la entidad o por la persona que éste delegue. **CUARTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** 1) Suministrar oportunamente los bienes (tuberías, accesorios y/o micro medidores) dando cumplimiento a los requisitos exigidos por la ley en cuanto al objeto del contrato y entregarlos en la planta de tratamiento del Municipio de Montelíbano. 2) Garantizar el cumplimiento de las características técnicas de operación y seguridad de los bienes suministrados. 3) Garantizar la entrega de los bienes objeto del presente contrato en la Planta de tratamiento de agua potable, en óptimas condiciones de calidad. 4) Entregar a **JAGUAZUL S.A. E.S.P.** las remisiones necesarias en el **ALMACEN**, ya que no se cuenta con los sistemas de almacenamiento y lugares adecuados para recibir en su totalidad los insumos químicos. 5) Informar oportunamente al Supervisor del Contrato, de toda novedad o situación que implique modificaciones, suspensiones, prórrogas y demás aspectos que alteren la normal ejecución del contrato. 6) Poner a disposición de la empresa toda la experiencia y conocimientos en el tema con el fin de dar cumplimiento efectivo al suministro previsto. 7) Atender los requerimientos que sean realizados por el supervisor del contrato en conveniencia de la satisfactoria ejecución contractual. 8) Entregar los materiales a entera satisfacción de la empresa de conformidad con las especificaciones técnicas y precios establecidos. 9) El contratista debe realizar los cambios sin costo adicional del material que resulten de mala calidad. 10) Atender todas las recomendaciones que oportunamente indique el supervisor del contrato. 11) Suministrar la información que solicite el supervisor para ejercer el adecuado seguimiento del contrato. 12) Presentar los informes y documentos necesarios para el pago correspondiente. **QUINTA. OBLIGACIONES DE JAGUAZUL S.A E.S.P.**) **JAGUAZUL S.A E.S.P**. se obliga a pagar el valor de los bienes y servicios prestados por el **CONTRATISTA** de acuerdo con lo estipulado en la cláusula tercera del presente

contrato. **SEXTA. DEBER DE CONFIDENCIALIDAD:** El contratista debe mantener en total y absoluta confidencialidad toda la información de carácter familiar, comunitario e institucional que conozca en el ejercicio del objeto contractual, igualmente es de carácter confidencial la información que de la empresa **JAGUAZUL S.A. E.S.P.** conozca en el desarrollo de sus labores y que no sea de carácter público. El incumplimiento de esta cláusula generara las sanciones correspondientes y puede dar lugar a la terminación unilateral del contrato**. SÉPTIMA. FONDO Y APROPIACIONES:** El valor del presente contrato se imputará con cargo al certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 00042 del 09 de enero de 2026. **OCTAVA. SITUACION JURIDICA DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA** no se considera para efectos de este contrato, como funcionario o empleado de **JAGUAZUL S.A E.S.P**. sino como contratista independiente, toda vez que este contrato no genera relación laboral alguna, ni pago de prestaciones sociales a favor del contratista**. NOVENA. REAJUSTE DE PRECIOS: El CONTRATISTA** podrá solicitar el reajuste de los precios ofertados en cualquier momento, si se llegaren a presentar las siguientes variables, i) por el cambio de año, ii) por las variaciones en la TRM, iii) variación en los precios de la materia prima, iv) motivos de fuerza mayor que afecten significativamente el costo del suministro. Solicitud que debe estar debidamente justificada y motivada por parte del contratista, previa aprobación formal del Contratante, de acuerdo con la siguiente fórmula:

PR = Po (IPPi / IPPo)
Donde:
PR = Precio unitario reajustado.
Po= Precio unitario vigente antes de efectuar el reajuste.
IPPo = Índice de precios, correspondiente al mes donde se dio el inicio del contrato.
IPPi = Índice de precios, correspondiente al mes en el cual se está realizando el reajuste.

DECIMA. SEGURIDAD SOCIAL: De conformidad con el artículo 282 de la ley 100 de 1.993, **EL CONTRATISTA** queda obligado a acreditar afiliación a los sistemas de salud y pensiones durante la vigencia de todo el contrato**. DECIMO PRIMERA. CESION:** Este contrato se podrá ceder, sin embargo, deberá mediar autorización expresa y escrita de **JAGUAZUL S.A E.S.P. DECIMO SEGUNDA. MULTAS:** Si el contratista incurre en mora o fuere negligente en el cumplimiento de las obligaciones que contrae en virtud de este contrato podrá **JAGUAZUL S.A E.S.P.,** podrá solicitar la imposición de multas sucesivas hasta por el 3% del valor del contrato, ante la autoridad judicial. Lo anterior sin perjuicio de la aplicación de la cláusula penal y de la declaratoria de caducidad. **DECIMO TERCERA. CLAUSULA PENAL**: Se estipula como cláusula penal el equivalente al 5% del valor del presente contrato, que se hará efectiva en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones o cláusulas por parte del **CONTRATISTA. DECIMA CUARTA. SUPERVISIÓN:** La supervisión y control de este contrato estará a cargo del Jefe de la Dirección Técnica de Acueducto y Saneamiento de la entidad o quien haga sus veces, quien en ejecución de esta obligación dará estricto cumplimiento a lo establecido en la Decisión Gerencial N.º 055 de 2024, “Por medio de la cual se crea y adopta el nuevo manual de contratación y supervisión de **JAGUAZUL S.A. E.S.P.” DECIMO QUINTA: CAUSALES DE TERMINACION DEL CONTRATO:** El contrato podrá darse por terminado antes del vencimiento del plazo estipulado en los siguientes casos: 1.

Por incumplimiento de las partes de cualquiera de las obligaciones contraídas por medio de este documento o de cualquiera que se derive naturalmente de la ejecución del contrato. 2. Por mutuo acuerdo. 3. Por decisión unilateral del contratista. **DECIMO SEXTA. CONFLICTO DE INTERES, INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. EL CONTRATISTA** declara que no incurre en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en la constitución y la ley, ni posee conflicto de interés para contratar con **JAGUAZUL S.A E.S.P. DECIMO SÉPTIMA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** para todos los efectos legales del presente contrato se entienden incorporados los siguientes documentos: 1) Certificado de Disponibilidad Presupuestal. 2) Invitación a presentar propuesta 3) Acta de Iniciación del Contrato. 4) Formato Único de Hoja de Vida del Contratista debidamente diligenciado. 5) Copia de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación. 6) Copia de Antecedentes Fiscales expedido por la Contraloría General de la República. 7) Copia de afiliación al Sistema Nacional de Salud y pensiones. 8) Copia del R.U.T, 9) Fotocopia de la Cedula y Fotocopia de la Tarjeta Profesional expedida por la autoridad competente dado el caso se requiera. 10) Registro presupuestal. 11) certificado de antecedentes judiciales. 12) Certificado de medidas correctivas. **DECIMO OCTAVA: PERFECCIONAMIENTO:** El presente contrato se entenderá perfeccionado con las firmas de las partes. **DECIMO NOVENA: GARANTÍAS: El CONTRATISTA** deberá constituir en favor del **CONTRATANTE** las siguientes garantías por medio de póliza de seguros: **CUMPLIMIENTO.** Por un valor equivalente al 10% del valor total del contrato, por el término del mismo y seis (6) meses más. **PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES**. Para garantizar el cumplimiento y pago de todas las obligaciones referentes a salarios, prestaciones sociales, y demás obligaciones laborales con sus trabajadores, deberá constituir una póliza equivalente al diez por ciento (10%) del valor definitivo del presente contrato con una vigencia igual a la del mismo y tres (3) años más. **CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIESNES Y EQUIPOS SUMINISTRADOS.** Para prever las eventualidades en que uno o varios bienes contratados no reúnan las especificaciones o calidades exigidas para la contratacion o que no sean actos para los fines para los cuales fueron adquiridos, así como para precaver también los vicios de fabricación y la calidad de los materiales o componentes; equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato por una vigencia igual a la duración del mismo y seis (6) meses más. **VIGESIMA. DOMICILIO:** Para todos los efectos que se deriven del presente contrato se fija como domicilio el Municipio de **MONTELÍBANO.**

Para constancia se firma en el Municipio de Montelíbano, el día veintiuno (21) de enero de 2026.

JOSE JULIAN PENATE UPARELA
GERENTE
JAGUAZUL S.A. E.S.P.

JOSE ALEJANDRO GARCIA PAREDES
R.L. ACUATUBOS S.A.S.
CONTRATISTA

Proyecto
SACE
Jefe Oficina Jurídica